

OPINIÓN

OPINIÓN

Pleitos para retrasar los pagos a la consejería de salud valenciana



Santiago de Quiroga
Editor de EG
@santidequiroya

La información de GACETA MÉDICA sobre la deuda de 140 millones de la empresa Ribera Salud con la Consejería de Salud valenciana es una situación que **provoca desconfianza con los modelos de colaboración público-privada**. Dichos modelos funcionan de manera adecuada en otras CC.AA. donde existen **sinergias que benefician a pacientes y presupuestos públicos** con dicha gestión privada. Ribera Salud es concesionaria en la C. Valenciana de los Hospitales de Elche (Vinalopó) y el Hospital de Denia, además de haber gestionado el Hospital de Alzira, revertido a la titularidad pública en abril de 2018. El "modelo Alzira" ha propiciado, según Ribera Salud, ahorros de 50 millones de euros anuales a la Generalitat, pero la realidad es que **no realizan los pagos correspondientes a las liquidaciones**. Éstas se producen para compensar tanto los salarios del

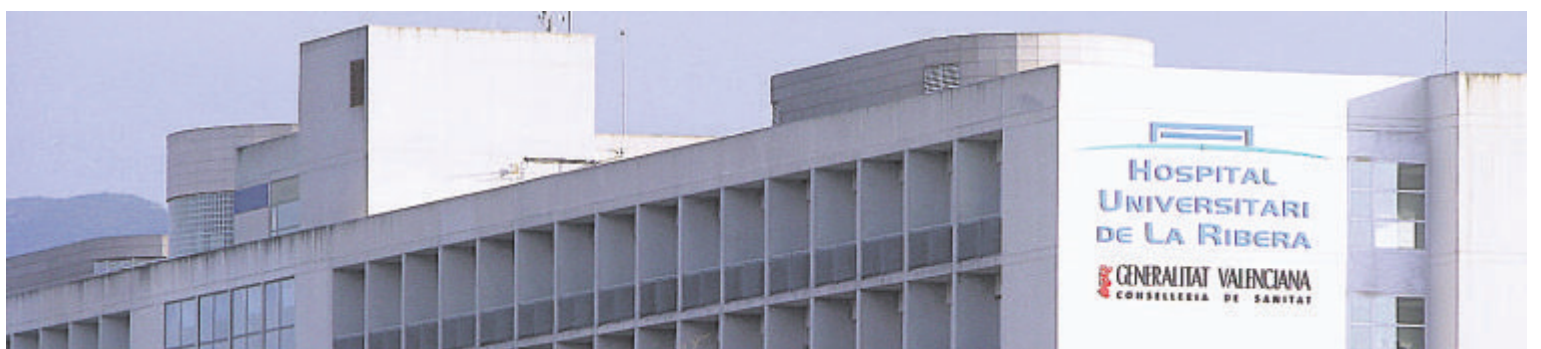
personal sanitario público —que abona la propia Consejería de Salud— como los pacientes derivados a hospitales públicos por procesos más complejos (y costosos) que no son atendidos por la concesionaria.

Se trata de un dinero que "es de los valencianos", como reclamó en noviembre de 2016 la entonces consejera de Sanidad Universal, **Carmen Montón**, en la Comisión de Economía de las Cortes valencianas. Montón denunció "**la gestión negligente y falta de fiscalización**" del anterior Gobierno regional del PP. Ahora, el Gobierno del socialista **Ximo Puig** sigue haciendo frente

a los recursos judiciales interpuestos por Ribera Salud, y no consigue cobrar las liquidaciones de varios años atrás, algo que **pone en duda la capacidad del ejecutivo en esta tarea**. Este tipo de situaciones dan argumentos a los que se oponen a las colaboraciones público-privadas, por el beneficio que tratan de maximizar a costa de la calidad, o de no pagar lo que se debe.

Recientemente, con el apoyo de Unidas Podemos, se puso en marcha una **comisión ministerial para revisar los modelos de colaboración público-privada**, comisión que contó con el apoyo del Grupo Socialista y el de Unidas Podemos. Mientras se recurra a "**triquiñuelas legales**" para **no pagar lo que se adeuda**, pesará una espada de Damocles sobre cualquier colaboración público-privada en la C. Valenciana, una desconfianza que puede contagiarse al resto del país.

La deuda de más de 140 millones de € de Ribera Salud provoca desconfianza en los modelos de colaboración



CON LA VENIA: No va de fútbol

Aunque lo parezca, no les voy a hablar de fútbol. Ayer leí la noticia de que el Comité de Competición de la Real Federación Española de Fútbol ha sancionado al Fútbol Club Barcelona con una multa de 300 euros por el caso Griezmann, es decir, la denuncia interpuesta por el Atlético de Madrid por las supuestas irregularidades del FC Barcelona en el fichaje del jugador. El juez instructor cita en su resolución los artículos 88 y 126 de Código Disciplinario de la Federación Española de Fútbol, que revisé antes de escribir esta columna, lo que me permite confirmar que la infracción cometida fue calificada por el instructor como leve. No me corresponde juzgar la procedencia o no de la calificación de la conducta denunciada, pero sí quisiera compartir con ustedes la primera reflexión que me vino a la cabeza tras leer la noticia.

Lo primero que pensé fue en las grandes diferencias entre el régimen sancionador del Código Disciplinario de la Federación Española de Fútbol y el de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, más aún si tenemos en cuenta de que el fútbol es un deporte que mueve grandes cantidades de dinero. Basta con recordar que el FCB pagó por el fichaje de Griezmann algo así como 120 millones de euros.

Ambos regímenes sancionadores califican las infracciones como leves, graves o muy graves y fijan para cada uno de di-

chos grados de infracción unas sanciones económicas o multas. Hasta ahí, correcto. Pero el asombro lo tuve al constatar que mientras el Código Disciplinario de la Federación Española de Fútbol impone a las infracciones muy graves multas de tres mil a treinta mil euros, dicho rango de sanciones son las que la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios impone a las infracciones leves.

Si revisamos la escala de sanciones económicas o multas que establece la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios observamos que las multas por infracciones muy graves pueden llegar a superar un millón de euros.

No quisiera que se me malinterpretara y alguien pudiera entender que pongo en la misma balanza los intereses en juego del fútbol y los de salud, pues sin duda estos últimos merecen mucha más protección por ser de interés público general, pero quizá sería conveniente una revisión del régimen sancionador previsto en la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, pues en ocasiones observamos conductas infractoras excesivamente penalizadas.

Si la sanción al FC Barcelona por el caso Griezmann sirviera para abrir un debate para revisar el régimen sancionador en materia de infracciones relativas a medicamentos y productos sanitarios, bienvenido sea Griezmann.



Xavier Moliner
Abogado y socio de
Faus & Moliner

